

AVISO No. 227

17 Abril de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5881 DEL 09 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**

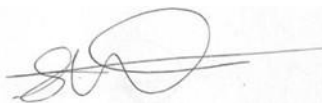
Dirección del predio: **CALLE 10ª # 23C – 44. BARRIO GRANADA. SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
**Abogado Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 17 Abril de 2024

Señor (a):

**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**

Dirección de notificación: **CALLE 10ª # 23C – 44. BARRIO GRANADA. SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS.**

Matrícula: **No. 54819 – 119292 – 54758 – 54785.**

**Armenia, Quindío**

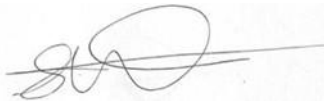
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 227 - **RESOLUCION PQRDS No. 5881 DEL 09 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 227 - RESOLUCION PQRDS No. 5881 DEL 09 DE ABRIL DE 2024”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
**Abogado Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**

**RESOLUCION PQRDS 5881**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA**  
**PETICIÓN RADICADO No. 2024PQR900043**  
**MATRICULA 54819 – 119292 – 54758 – 54785**

El Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

1. Que, la peticionaria **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR900043**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predios identificados con las siguientes matrículas: **54819 – 119292 – 54758 – 54785**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 44 # 30-30 PUENTE PEATONAL DE LA ADIELA**, identificado con Matrícula **54819**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **UN MILLON CUARENTA MIL TREINTA PESOS MCTE. (\$1.040.030,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

**54819 - ESCUELA LA ADIELA**

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 1.040.030,00	\$ 0,00	\$ 1.040.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 1.083.340,00	05/03/2024

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula **54819**, se observa que para los últimos 5 periodos, se evidencia la observación de lectura es de tapado.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	3		5282	531	246	LECTURA	TAPADO	22/03/2024
2024	2		5263	531	257	LECTURA	TAPADO	23/02/2024
2024	1		5244	531	264	LECTURA	TAPADO	24/01/2024
2023	12		5225	267	267	LECTURA	TAPADO	26/12/2023
2023	11		5206	0	0	LECTURA	INACCESIBLE	23/11/2023

5. Que, conforme a lo anterior se envió visita de verificación la cual arrojó el siguiente resultado:

### Observación

**LEC 8934. SERIE OK. SURTE COLEGIO LA ADEILA. MEDIDOR GIRA CON TODAS LAS LLAVES CERRADAS. FIRMA VIGILANTE CINDY LONDOÑO... JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

6. Que, por el resultado de la visita se pudo constatar la lectura real del medidor y además se logró evidenciar que el medidor se encuentra girando con todas las llaves cerradas, por consiguiente, se procederá a enviar una geofonia con el fin de determinar en donde se encuentra la fuga.
7. Que, se ofició al área encargada para que tome las acciones pertinentes con el fin de que se tome la verdadera lectura del medidor instalado en el predio, y a su vez se le informará al área de facturación para que realice la actualización de la lectura del predio.
8. Que, por lo expuesto anteriormente no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones, respecto del predio identificado con matrícula **No. 54819**.
9. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 30 # 64 - 109 VIA MONTENEGRO**, identificado con **Matrícula 119292.**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$262.750,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

119292 - INST EDUCATIVA LA CECILIA SEDE ADIELA

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 262.750,00	\$ 0,00	\$ 262.750,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 262.830,00	05/03/2024

10. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 119292**, se observa que para 4 de los últimos 5 periodos la observación de lectura es de tapado y que para el periodo correspondiente al mes de diciembre la observación de lectura es normal.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	3	5282	112	112	56	LECTURA	TAPADO	22/03/2024
2024	2	5263	112	112	56	LECTURA	TAPADO	23/02/2024
2024	1	5244	112	56	56	LECTURA	TAPADO	24/01/2024
2023	12	5225	56	0	56	LECTURA	NORMAL	26/12/2023
2023	11	5206	0	0	56	LECTURA	TAPADO	23/11/2023

11. Que, por lo anterior se envió visita de verificación con el fin de establecer en que estado se encontraba el medidor y la lectura actual del mismo, para lo cual el resultado fue el siguiente:

Observación

LEC 130. MEDIDOR MARCA ITRON SERIE 075717 Y VIGILANTE INFORMA QUE ES EL UNICO MEDIDOR QUE EXISTE. SURTE COLEGIO LA CECILIA. FIRMA VIGILANTE ARMANDO LOPEZ... JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

12. Que, conforme a lo anterior se logró evidenciar que el medidor instalado en el predio, se encuentra funcionando con normalidad, no obstante lo anterior, se procedió a oficiar al área encargada con el fin de que tomen las acciones necesarias para poder tomar lectura del predio.

13. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 27 32 27 CIUDAD MILAGRO**, identificado con **Matrícula 54785.**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$52.840,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

54785 - COLEGIO CIUDAD MILAGRO

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 52.840,00	\$ 0,00	\$ 52.840,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 901.840,00	28/02/2024

14. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 54785**, se observa que para los periodos correspondientes a los meses de noviembre, enero y marzo, la observación de lectura fue normal, pero para los demás periodos la observación de lectura fue de tapado e inaccesible.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	3	5279	5420	5569	0	LECTURA	NORMAL	21/03/2024
2024	2	5260	5569	5353	216	LECTURA	TAPADO	21/02/2024
2024	1	5241	5353	5160	193	LECTURA	NORMAL	22/01/2024
2023	12	5222	5160	4976	184	LECTURA	INACCESIBLE	21/12/2023
2023	11	5203	4976	4719	257	LECTURA	NORMAL	22/11/2023

15. Que, por lo anterior se procedió a enviar visita de verificación la cual arrojó el siguiente resultado:

Observación

LEC 5452. 2 PERSONAS. SURTE COLEGIO CIUDAD MILAGRO . FIRMA OLGA LUCIA CASTAÑO... JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA



16. Que, se procedió por parte de la Empresa a realizar un prorrateo, del cual se pudo obtener que para esta matrícula, la Empresa cobró metros cúbicos demás.
17. Que, conforme a lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 66278025**, en el sentido de que se cobren únicamente **99mts3. Mat. 54785**.
18. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CASD HERMOGENES MAZA**, identificado con **Matrícula 54758**., se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
19. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 54758**, se observa que existe una observación de lectura normal, y que para el periodo correspondiente al mes de febrero, se realizó una desacumulacion de consumo..

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	3	5273	43215	42891	324	LECTURA	NORMAL	14/03/2024
2024	2	5254	42891	42859	32	LECTURA	NORMAL	13/02/2024
2024	1	5235	42859	42517	342	LECTURA	OBSTACULO...	15/01/2024
2023	12	5216	42517	42311	206	LECTURA	NORMAL	14/12/2023
2023	11	5197	42311	42059	252	LECTURA	NORMAL	14/11/2023

20. Que, por lo expuesto anteriormente no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes, toda vez que se ha venido cobrando con normalidad.
21. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
22. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula No. 54819 – 119292 – 54758 – 54785**.
23. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de peticionario, **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**, en el sentido de reliquidar la cuenta de acueducto de la siguiente matrícula así.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 66278025**, en el sentido de que se cobren únicamente **99mts3. Mat. 54785**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP.

